**Constancia:** Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 24 de mayo de 2023 **E.N.M** Escribiente

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión Doble e Intestada
Causantes	Martín Emilio Quintero Atehortúa y otra
Interesada	Luz Adiela Quintero Mesa
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 00579</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza demanda

El Despacho mediante auto del 21 de abril de la presente anualidad (Doc. 02), la demanda de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA y LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de los causantes MARTÍN EMILIO QUINTERO ATEHORTÚA y LILIA ROSA MESA DE QUINTERO, adelantada por la señora LUZ ADIELA QUINTERO MESA, en calidad de hija de los finados, se INADMITIÓ por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN**,

## **RESUELVE:**

<u>Primero</u>: **RECHAZAR** la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

<u>Segundo</u>: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

## Firmado Por: Sandra Milena Marin Gallego Juez Juzgado Municipal Civil 028 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ec8352a70aa1f3b7fd936b4843549e6531baf8ab496b7b0df43a0294a46c1de6

Documento generado en 24/05/2023 07:23:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica